



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Jueves, 18 de diciembre de 1969

Núm. 289

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas e Infracciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 6.606

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### SECCION DE INDUSTRIA NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

###### Circular

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 31 y 43 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas (Decreto de 1 de febrero de 1952, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1952) para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, y en uso de las atribuciones que en el mismo se me confirieron, dispongo:

1.º La contrastación periódica de pesas y medidas y de todos los aparatos de pesar y medir tendrá lugar durante el año 1970, empezando por la capital, continuando por los pueblos de la provincia, de acuerdo con los proyectos autorizados por la Superioridad.

2.º Están obligados a la contrastación por el Servicio de Pesas y Medidas:

a) Las pesas y medidas y demás aparatos en general de los cuales deban estar provistos para el uso legal de este servicio las dependencias y establecimientos públicos, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenezcan.

b) Los industriales, comerciantes y particulares, incluso farmacias, expendurías de tabaco, montes de Piedad,

casas de compraventa de objetos usados, puestos de feria, talleres de joyería y platería, etc., respecto de las pesas y medidas y demás aparatos de los que tengan que hacer uso en general en sus transacciones mercantiles.

c) Los constructores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir están obligados asimismo a la contrastación y comprobación periódica de los que utilizan en el ejercicio de su profesión.

3.º La contrastación en la capital se realizará desde el día 2 al 26 de enero, durante los días hábiles de oficina, de nueve y media hasta las trece horas, en las oficinas de la Delegación de Industria, Sección de Industria (calle General Franco, número 126, Servicio de Pesas y Medidas). Transcurrido dicho plazo se continuará seguidamente el servicio a domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del citado Reglamento.

4.º Los días 1.º y 15 de cada mes se podrán presentar en la oficina de la Delegación de Industria, de once a trece horas, todos los aparatos de pesar y medir, construidos y reconstruidos, para aferición y contrastación respectivas.

Asimismo, en los días y horas señalados anteriormente se resolverán cuantos incidentes se produzcan relacionados con el servicio.

5.º Para la realización del servicio a domicilio y resolución de incidencias y altas, además de atenderse a lo dispuesto en los artículos 43 y 53 del Reglamento, se interesarán por instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, la cual debe-

rá tener entrada antes de las once horas de los días anteriores a los señalados, ya que de lo contrario la realización del servicio interesado quedará aplazada hasta la quincena próxima.

6.º Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos (artículo 56) mercantiles o industriales abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas que les corresponda y ordenarán recoger todas aquellas pesas y medidas que el Servicio de Contrastación encuentre defectuosas, así como las que pertenezcan a sistema distinto del métrico-decimal, denunciando a mi Autoridad o al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria las infracciones que cometan.

Asimismo no autorizarán la apertura a ningún establecimiento sin que previamente hayan sido contrastados los aparatos de pesar y medir que deben poseer, para lo cual los interesados presentarán en las respectivas Alcaldía los oportunos documentos de la Delegación de Industria de la provincia que así lo acredite.

Los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste la colección de pesas y medidas que poseen, balanza y local adecuado y decoroso en sus dependencias para los días de contrastación y comprobación, matrícula de industriales y comerciantes de la localidad y pondrán a su disposición agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y auxiliares en la oficina durante la realización del servicio.



En la primera quincena del mes de octubre las fábricas azucareras instaladas en esta provincia, y las otras que tengan instaladas básculas en esta demarcación, solicitarán por instancia del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia la contrastación anual, de acuerdo con los artículos 54 y 55, acompañando relación detallada de todas las básculas de su propiedad o cedidas en arrendamiento, situadas en la provincia, haciendo constar:

Fuerza de las mismas, número de fabricación, fabricante, nombre y domicilio de los representantes, así como si han de ser utilizados o no en esta campaña próxima.

Asimismo las bodegas cooperativas y almazaras no podrán proceder a la reapertura de sus respectivas industrias sin que previamente hayan sido contrastadas sus respectivas básculas-puente y demás aparatos de pesar y medir, para lo cual y con la antelación suficiente, al igual que las azucareras, solicitarán por medio de instancias colectivas o separadas la contrastación, acompañando los datos necesarios, así como fuerza de la báscula, número, constructor y emplazamiento; estas instancias deberán tener entrada en la primera quincena del mes de septiembre.

Las plazas de toros en las que por índole de categoría, disposiciones vigentes o por cualquier orden de la Autoridad competente se ordenara la instalación de una báscula adecuada a las pesadas de las reses de lidia deberán ser contrastadas debidamente, para lo cual las empresas deberán solicitar con la antelación suficiente la contrastación de la misma, como certificación acreditativa del resultado, para su presentación en el Organismo competente.

Las básculas en uso serán contrastadas por funcionarios de la Delegación de Industria, y las que por circunstancias especiales no se abrieron a la recepción serán precintadas, de acuerdo con el artículo 59, apartado 6.º, del citado Reglamento.

Las básculas que no reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, o que dieran errores superiores a la tolerancia reglamentaria, serán precintadas y prohibido su funcionamiento, dándose cuenta a la dirección de las fábricas azucareras para que a la mayor brevedad posible sean corregidas sus anomalías, y éstas dar cuenta a la Delegación de Industria de su total reparación, sin lo cual no podrán ponerse de nuevo en uso.

Deberán estar previstos todos los Ayuntamientos de los respectivos equipos que en el artículo 31 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas se les señala, según el número de habitantes, levantándose acta a todos aquellos que no estuvieran en posesión de los equipos indicados, por infracción del artículo 75, apartado 5.º, las cuales se remitirán a este Gobierno Civil, para su resolución procedente.

Haciendo responsables a los respectivos Alcaldes del incumplimiento de este artículo, por lo que, a partir de esta publicación y disposición, todos aquellos Ayuntamientos que carezcan del referido equipo deberán adquirirlo en evitación de las sanciones pertinentes al caso.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas administrativas (artículo 83) si faltasen a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les imponen, dejando de prestar apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación de Industria y no ejerciendo funciones de vigilancia sobre el Servicio de Pesas y Medidas que le estén encomendadas, o dejando de cumplir los deberes que les imponen los artículos de este Reglamento, incurrirán en responsabilidad, la cual se les exigirá por mi Autoridad.

7.º Por último, ordeno a los señores Alcaldes, personal de la Guardia Civil, Policía gubernativa y demás dependientes de mi Autoridad que presten al Ingeniero, Ayudante o funcionario de la Delegación de Industria de la provincia no sólo la protección debida como funcionario del Estado, sino cuantos auxilios puedan reclamar para el mejor desempeño de sus diferentes servicios.

Lo que dispongo en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a general conocimiento de todas las Autoridades locales, recordándoles una vez más la necesidad de atender con el mayor interés este servicio.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1969.

El Gobernador civil,

*José González-Sama y García*

## SECCION QUINTA

Núm. 6.586

### Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

Habiendo solicitado don Julio Salvo Continente la devolución de una fianza definitiva de 3.000 pesetas, constituida para responder de las obras de derribo de la finca número 11 de la calle General Sanjurjo, cuyas obras fueron terminadas, se hace público, a los efectos

del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de diez días puedan presentar reclamaciones cuantos creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de contrato garantizado.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1969.  
El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario habilitado, Luis García.

\* \* \*

Núm. 6.608

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del presente año, aprobó con carácter inicial el proyecto de plan parcial en el polígono 43, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1969.  
El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta.  
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, Luis García.

Núm. 6.480

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Colegiación, se notifica a don Luis Antonio Lambán Gascón, don Manuel Giménez Zaruete, don Julio Igual Latorre y don José Ibáñez Bono que si en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago e ignorado paradero.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1969.  
La Junta de Gobierno.



Núm. 6.554

**Comisaría de Aguas del Ebro***Nota-anuncio*

Don C. Félix Fernández-Vizorra y Navarro ha solicitado autorización para construir obras de defensa de una finca de su propiedad, en la margen derecha del río Jalón, en término municipal de Epila (Zaragoza).

Consisten dichas obras en la defensa marginal del ángulo formado en la finca entre el río y el brazal de desagüe que limita aquélla, mediante un muro de gaviones de 5 metros de longitud en la parte lindante con el río y otro de 12 metros de longitud en la parte lindante con el brazal. En el vértice formado por dichos muros se proyecta un espigón de gaviones, formando un ángulo de 70 grados con la dirección de la corriente, e inclinado hacia aguas arriba.

La altura de los muros marginales será de 2 metros, y la del espigón de 2 metros, en los primeros tres metros desde la margen, y 1 metro en los dos metros restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Epila durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1969.  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 6.553

*Nota-anuncio*

La "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" solicita la aprobación de las obras de un paso de barcas en el río Ebro, paso de barcas que une los términos municipales de Chiprana y Sástago (Zaragoza).

Presenta al efecto el titulado "proyecto de servidumbre de paso de barcas sobre el río Ebro, en el término municipal de Chiprana (Zaragoza)", en el que se detallan las características de

las obras que han de sustituir a las antiguas, afectadas por el salto de Mequinenza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías de Chiprana y Sástago (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1969.  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 6.607

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

PROPIEDADES

Obra: Embalse de Moneva. — Canal alimentador para salvar el tramo filtrante del río Aguas Vivas.

Expediente número 3

Término municipal de Moneva (Zaragoza).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario "Heraldo de Aragón" del día 1 de agosto de 1969; en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid" número 198, de fecha 19, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 175, de fecha 4, ambos del mes de agosto de 1969.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía

una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1969.—  
El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra. (Rubricado).

Núm. 6.551

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria**

SECCION DE MINAS

Por ignorarse al actual domicilio y paradero de la entidad "Glef", S.L., por el presente anuncio se le hace saber que el Excelentísimo señor Ministro de Industria ha resuelto, con fecha 13 de noviembre de 1969, y de conformidad con la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, declarar la caducidad de las concesiones mineras siguientes, de que era titular la citada entidad "Glef", S. L.:

"Nuestra Señora de la Piedad", número 1.963, de veinte pertenencias de mineral de óxido de hierro, sita en el término municipal de El Frasno, de la provincia de Zaragoza.

"Inmaculada", número 2.088, de 108 pertenencias de minerales de níquel, cobalto, hierro y cobre, sita en los términos municipales de Chodes y Purroy, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80, apartado tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y 207 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que el interesado podrá recurrir contra la resolución expresada en los términos previstos en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada, texto modificado en fecha 2 de diciembre de 1963.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1969.  
El Delegado provincial de Industria: P. D., El Ingeniero Jefe de Minas, Julián Escudero.

\* \* \*



Núm. 6.591

## SECCION DE MINAS

Se hace saber que por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, apartado 3.º del Reglamento general para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el siguiente expediente de permiso de investigación:

"Pilar", número 2.353, de 1.200 pertenencias de mineral de caolín, sito en el término municipal de Alhama de Aragón, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1969. El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas. Julián Escudero.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1969, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Expediente de suplemento de crédito*

- 6.596. Oseja
- 6.597. Moyuela
- 6.598. Embaj de la Ribera
- 6.599. Villarreal de Huerva
- 6.602. Osera de Ebro
- 6.605. Sigüés
- 6.618. Bijuesca
- 6.622. Riela
- 6.623. Plenas
- 6.624. Alforque

*Expediente de habilitación de crédito*

- 6.596. Oseja
- 6.597. Moyuela
- 6.605. Sigüés
- 6.623. Plenas

*Expediente de transferencia de crédito*

- 6.600. Brea de Aragón
- 6.617. Bijuesca

*Arbitrio provincial sobre rodaje*

6.601. Fuendejalón

*Presupuesto extraordinario*

6.615. Sabiñán

Núm. 6.580

CALATAYUD

*Subasta*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de noviembre último, el pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de la instalación en exclusiva de una pista de autochoque, se expone al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

La subasta que se anuncia simultáneamente, caso de no producirse reclamaciones, tiene por objeto la adjudicación de esta concesión es de cinco años, rante las fiestas patronales de septiembre, de atracción de feria consistente en pista de autochoque, en el lugar que para esta clase de atracciones se halla designado. El tipo mínimo de licitación es de 600.000 pesetas, pagaderas de una sola vez y en el momento de la adjudicación. El plazo de duración de esta concesión es de cinco años improrrogables, comenzando a contarse en 1 de septiembre de 1970.

Las proposiciones, en sobre cerrado y acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional, que se cifra en 18.000 pesetas, podrán presentarse ante la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las proposiciones deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 6 pesetas y sello mutua de 25 pesetas.

A las proposiciones, y dentro del mismo sobre, deberá acompañarse declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades de los

arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La apertura de pliego se efectuará a las trece horas del siguiente día hábil en que haya transcurrido el plazo de presentación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., y en posesión del documento nacional de identidad núm. ...., expedido en ..... el día ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para la adjudicación en exclusiva de instalación de atracción de feria durante cinco años, el cual ha de cumplir en todas sus partes, desea tomar parte en dicho acto, ofreciendo la cantidad de... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Calatayud, 10 de diciembre de 1969. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.604

## EL BURGO DE EBRO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1969 para obras de instalación de alumbrado público en calle de Primo de Rivera y construcción de campo fútbol en esta localidad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

El Burgo de Ebro, 29 de noviembre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones